

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1603777, presentada por el contribuyente **KAREN GIOVANNA MARTINEZ CASTRO, RUT N° 13.701.941-8**, de fecha 27.12.2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro que se detalla N° 105950535, por multa del artículo 97-16, la pérdida de documentación Tributaria, del Año Tributario 2014.

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder parcialmente a lo solicitado debido a que de acuerdo a la Circular I, del 2004, punto N°5.I, letra B); 1.- Infracciones menos graves; 2° Infracción, menciona el porcentaje de sanción, como también el porcentaje de condonación y multa rebajada para la infracción, los cuales no concuerdan con el Giro N°105950535, emitido el 03.03.2014. Por lo tanto, es dable de este servicio, dar una condonación acorde a lo establecido en los puntos mencionados.

Además, el contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando que acredita circunstancias sociales referidas a la situación económica.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CRISTIAN CABRERA CISTERNAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021 y RESOLUCIÓN TRA N° 246/9/2022)